

“Habiendo recibido Informe de la Policía Local de este Municipio sobre los desprendimientos ocurridos en la piscina natural “El Laguillo”, la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha expedido informe técnico al cual se le da traslado de una copia a los efectos de su conocimiento y para que se tomen las medidas establecidas en el mismo.”

En la Villa de Santiago del Teide, a 13 de octubre de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

VALVERDE

ANUNCIO

13037

11271

En cumplimiento del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por medio del presente anuncio se hace pública la formalización del contrato de la obra recogida en el proyecto denominado Lote 2: “Sustitución de lámparas V.S.A.P. por tecnología LED: cuarta fase Zona Norte Erese-Guarazoca T.M. de Valverde”:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Valverde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0B.008/2014 (P.N.)

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytovalverde.org.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obras.

b) Descripción del objeto: las obras previstas en el presente proyecto consisten en: “la sustitución de las actuales lámparas de Vapor de Sodio de Alta Presión por lámparas que incorporen tecnología LED”.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50232000-0.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a). Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: varios aspectos de negociación.

4. Presupuesto base de licitación: 28.810,19 euros, incluido el 7% de IGIC.

5. Adjudicación y formalización del contrato.

- Adjudicación: 25 de septiembre de 2014.

- Formalización: 26 de septiembre de 2014.

- Contratista: Itelsat Tecnisur, S.L.

- Importe o canon de adjudicación: 23.433,00 euros, incluido el 7% de IGIC.

Valverde, a 26 de septiembre de 2014.

El Alcalde- Presidente, Juan Manuel García Casañas.

VILLA DE ARICO

Intervención

ANUNCIO

13038

11652

Informada por la Comisión Especial de cuentas de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Villa de Arico, a 22 de octubre de 2014.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

13039

11371

Texto Refundido del Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, en

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	22-09-2021 08:02:40
Código Seguro de Verificación (CSV): 631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65 Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Fecha de sellado electrónico:	22-09-2021 08:02:40 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:22:06



virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2010 (BOP de 4 de julio de 2012), y la modificación realizada por la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2014 y cuya redacción definitiva queda como sigue:

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Protocolo es la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades sociales. Estas ayudas se destinarán únicamente para el objeto para el que hayan sido concedidas. Asimismo, tienen carácter de subvención y estarán sometidos a los criterios fijados en este Protocolo y a la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Vigencia.

El presente Protocolo será aplicable desde el 01 de febrero de 2011, y se entenderá vigente mientras no se derogue o modifique según el procedimiento legal, y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas presupuestarias correspondientes para cada ejercicio económico.

Artículo 3.- Clases de ayudas.

Según el modo de percepción de las ayudas por parte del/la beneficiario/a, podrán ser de las siguientes clases:

a) Directas: cuando se otorguen y abonen al propio beneficiario/a o a su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen singularmente al/la profesional, proveedor/a, institución, o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 4.- Clasificación de las ayudas.

Se establecen cuatro tipos de prestaciones económicas, en función de la necesidad planteada:

a) Ayudas económicas puntuales: destinadas a paliar situaciones de necesidad, con una duración determinada.

b) Las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad): consisten en la entrega de prestaciones económicas a las personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad), con la finalidad de mejorar su autonomía personal, socio-sanitaria y económica.

c) Las ayudas individuales a personas mayores: se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario, con el fin de mejorar la integración del entorno de las personas de tercera edad.

d) Ayudas de Emergencia Social: destinadas a dar respuesta a situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.

Título II. Ámbitos de las ayudas.

Artículo 5. Tipologías de ayudas.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único. No obstante, a criterio del/a trabajador/a social, se podrá combinar dichos conceptos.

Se concederá un máximo de una ayuda por año y unidad familiar. En casos excepcionales, se podrá solicitar una segunda ayuda siempre que esté acreditada la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, con valoración del/la trabajador/a social. En todo caso, esta segunda ayuda no podrá solicitarse en el mismo semestre que la primera.

Asimismo, con carácter excepcional, se podrá valorar la concesión de otra ayuda económica si por parte de esta Administración se recibiera subvención destinada a emergencia social de otra Administración Pública.

A) Las prestaciones económicas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

1. Ayudas para gastos de primera necesidad.

2. Ayudas para el consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual, pudiéndose incluir el alta en la conexión de suministro eléctrico, en aquellos casos que así lo detallasen.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	22-09-2021 08:02:40
Código Seguro de Verificación (CSV): 631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Fecha de sellado electrónico:	22-09-2021 08:02:40	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia:
			24-01-2024 12:22:06



3. Ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

4. Ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que el presupuesto sea igual o inferior a 3.000 euros.

5. Ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina).

6. Alimentación para dietas especiales debidamente justificadas.

7. Ayudas para alimentación, salud e higiene infantil (hasta 14 años).

- Vacunas.

- Pañales (en los casos de menores de tres años, y mayores que presenten alguna problemática de salud, previo informe médico o reconocimiento de limitación en el grado de la actividad).

- Leche (en el caso de menores hasta tres años).

- Comedor escolar (destinadas exclusivamente para unidades familiares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente protocolo, pertenezcan a programas de intervención con menores en situación de riesgo y/o prevención).

8.- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada.

9.- Ayudas para tratamiento bucodental por prescripción facultativa.

10.- Ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado.

B) Además de las anteriores, las ayudas individuales a personas con limitación del grado en la actividad (discapacidad) se podrán conceder para colaborar en los gastos derivados de:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento.

- Adquisición de silla de ruedas.

- Obtención del permiso de conducir.

- Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas financiación de gastos de rehabilitación.

- Fisioterapia.

- Psicomotricidad.

- Terapia de lenguaje.

- Medicina ortopédica.

- Tratamientos psicoterapéuticos.

- Estimulación precoz.

C) Asimismo, las ayudas de emergencia social se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

1. Rehabilitación de la vivienda habitual por efectos ocasionado por fenómenos meteorológicos adversos.

2. Desinsectación.

3. Defunciones.

4. Desplazamientos para intervenciones quirúrgicas.

5. Alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe.

6. Desahucio judicial.

7. Desalojo forzoso de la vivienda habitual.

Artículo 6.- Límite del importe a conceder.

En ningún caso el importe de las ayudas en cada ejercicio podrá ser superior a la establecida a la ejecución de la partida presupuestaria establecida en los presupuestos municipales de dicho año.

Artículo 7.- Incompatibilidad.

Las prestaciones económicas reguladas en el presente Protocolo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto en aquellos casos en los que sea necesario contribuir parcialmente en necesidades no cubiertas en su totalidad desde otras administraciones.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	22-09-2021 08:02:40
Código Seguro de Verificación (CSV): 631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Fecha de sellado electrónico:	22-09-2021 08:02:40	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia:
		24-01-2024 12:22:06	



Artículo 8.- Cuantía de las ayudas.

A) Las prestaciones económicas tendrán las siguientes cuantías:

1. Las ayudas para gastos de primera necesidad tendrán un límite máximo de 300 euros.

2. Las ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 200 euros.

3. Las ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 300 euros.

4. Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónica, siempre y cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3.000 euros, tendrán un límite máximo de 600 euros.

5. Las ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.

6. Las ayudas de alimentación para dietas especiales, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.

7. Las cuantías para las ayudas de alimentación, salud e higiene infantil (vacunas, pañales, leche y comedor escolar), tendrán para cada una de las categorías un límite máximo de 100 euros por menor, hasta catorce años.

8. Las ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas, gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.

9. Las ayudas para tratamiento bucodental, por prescripción facultativa, tendrán un límite máximo de 300 euros.

10. Las ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado, tendrán un límite máximo de 300 euros.

B) Además, las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad se le concederán por los importes siguientes:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento por un importe máximo de 300 euros para cada una de las categorías siguientes:

- Adquisición de silla de ruedas.
- Obtención del permiso de conducir.
- Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas para la financiación de gastos de rehabilitación, por importe máximo de 500 euros al año.

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Estimulación precoz.

C) Las ayudas de emergencia social se concederán por cuantías ajustadas a la necesidad planteada y situación económica del/la solicitante, teniendo un límite máximo de 600 euros”.

• No obstante, en el caso de que la cantidad que adeuda el beneficiario/a sea inferior, la cantidad asignada será igual a ésta. Asimismo, en los casos, donde a criterio del/a trabajador/a social, se combinen más de un concepto, se ajustará el importe al de mayor cuantía.

Artículo 9.- Requisitos del/la solicitante.

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

En el presente Protocolo se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. No obstante, podrán formar otra unidad

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 22-09-2021 08:02:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): 631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2021 08:02:40	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:22:06	

familiar independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en sí misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en este apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

El/la beneficiario/a de la prestaciones económica deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.

2. Estar empadronado/a y con residencia efectiva en el municipio, con al menos seis meses de antigüedad.

3. Ser mayor de edad o menor emancipado/a, sin perjuicio de las particularidades previstas en la legislación vigente.

4. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. Asimismo, la renta mensual de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE INGRESOS
1 miembro	IPREM
2 miembros	IPREM + 15% IPREM
3 miembros	IPREM + 30% IPREM
4 miembros	IPREM + 45% IPREM
5 miembros	IPREM + 60% IPREM
6 miembros	IPREM + 75% IPREM
7 miembros	IPREM + 100% IPREM

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con grado de limitación en la actividad (discapacidad) debidamente acreditada igual o superior al 33 por ciento.

5. No ser propietarios o usufructuarios la unidad familiar de bienes de naturaleza urbana, excepto la vivienda, garaje y trastero de uso habitual.

6. Se eximen del cumplimiento de los anteriores requisitos a los transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad, previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales, que acrediten la emergencia social”.

Artículo 10.- Documentación.

Con carácter general, las personas interesadas en solicitar prestaciones económicas deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud según Anexo I.

2.- Fotocopia del DNI del solicitante, en su caso de su representante, y miembros de la unidad familiar. En el caso de personas extranjeras, apátridas y asiladas, fotocopia del NIE o Pasaporte. En el caso de familiares en situación irregular, pasaporte en vigor.

3.- Libro de familia, en el caso de que existieran menores a su cargo.

4.- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio fiscal anterior al vigente en el momento de presentación de la solicitud, o certificado de la agencia tributaria justificando que se está exento de presentar la declaración.

5.- Justificante de ingresos económicos mensuales:

- Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe. En casos excepcionales, se admitirán extractos bancarios donde se refleje el importe de la pensión que se percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral y última nómina mensual.

- Trabajadores autónomos: base de cotización de la Seguridad Social.

- Desempleados: documento acreditativo de hallarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo (DARDE) y certificado que acredite si percibe o no prestaciones de ese Organismo.

- Otros miembros de la unidad de convivencia que no tengan actividad remunerada: en el caso de

estudiantes mayores de 16 años copia de la matrícula del curso actual.

6.- Declaración responsable, según anexo II, en la que se haga constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o ente público, salvo en el caso de ayudas individuales a personas con discapacidad o mayores.

- Que autoriza expresamente a la administración local para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras administraciones.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

7.- Alta a Terceros (según anexo III), en el caso de que se abone la ayuda económica mediante transferencia bancaria.

8.- Presupuesto de gastos (mínimo 2), en los casos en los que éste origine la petición de la ayuda.

9.- Certificado de minusvalía en el caso de que se posea (Obligatorio para las Ayudas Individuales para personas con grado de limitación en la actividad).

10.- Copia de la sentencia y del convenio regulador, en el caso de separación o divorcio, cuando se posea.

11.- Certificado de catastro referido a bienes inmuebles (rústicos y/o urbanos) o autorización para que sea expedido por el Ayuntamiento (según anexo IV).

Con carácter específico y además de la anterior documentación:

A) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor y último recibo abonado. En el caso de hipoteca, fotocopia del préstamo hipotecario y último recibo abonado.

B) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el consumo energía eléctrica y/o agua

de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia de recibos del consumo de energía eléctrica y/o agua y/o declaración jurada.

No obstante, la trabajadora social podrá requerir los documentos que entienda imprescindible para la valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante y tramitación de la ayuda económica.

Artículo 11.- Obligaciones del/la beneficiario/a.

Serán obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda:

a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.

b) Justificar que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que se concede, tal y como establece el artículo 30.2 de la Ley Gral. de Subvenciones, “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario”.

El plazo de ejecución y justificación de la actividad será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al cobro de la misma, presentando aquella documentación que acredite suficientemente que la ayuda fue destinada para el fin para el que se solicitó y concedió.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	22-09-2021 08:02:40
Código Seguro de Verificación (CSV): 631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Fecha de sellado electrónico:	22-09-2021 08:02:40	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia:
			24-01-2024 12:22:06



Título III: Procedimiento.

Artículo 12.- Procedimiento para la concesión de prestaciones económicas.

12.1. Iniciación.

Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), acompañando la documentación señalada anteriormente.

La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de documentación en cada caso exigible, determinará la apertura e iniciación del expediente por el personal del SAC, y consiguientemente el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Para ello, en el SAC se verificará que la documentación presentada se ajusta a la indicada en el modelo de solicitud.

Si la solicitud o documentación aportada por la persona solicitante tuviera defectos que impidieran su tramitación, se le notificará tal circunstancia y se le concederá un plazo de 10 días para subsanarlos, con apercibimiento de que, se le declarará desistido de su solicitud en caso de incumplimiento, archivándose sin más trámite.

12.2. Plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar desde el 1 de enero y hasta el 30 noviembre de cada año para todos los casos incluidos en este documento, y serán tramitadas de conformidad con el presente Protocolo y lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos. En el caso de que ésta estuviera incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane dicha situación.

Artículo 12.3.- Tramitación.

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) remitirá la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante a Servicios Sociales, y el Servicio de Información, Orientación y Valoración, será el encargado de evaluar y, en su caso, tramitar las ayudas económicas, excepto aquellas solicitadas por unidades

familiares atendidas por el Servicio de Drogodependencias e Inserción, Servicio de Menores y Familia, Igualdad, Mayores y Discapacidad.

Una vez el expediente se encuentre completo, el personal administrativo, además, comprobará los datos que obran en el padrón de habitantes relativos a la persona solicitante y unidad familiar, y concertará una cita con el/la trabajador/a social responsable de tramitar el expediente.

El/la trabajador/a social del expediente elaborará el informe social para posteriormente trasladarlo a los servicios jurídicos, quien emitirán el correspondiente informe y llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias para formular la propuesta que elevará al órgano municipal competente para su resolución.

En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

El resto del procedimiento será según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.4.- Resolución.

Las solicitudes se comenzarán a valorar por orden del Registro de Entrada, y una vez que el expediente se encuentre completo. En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

Las resoluciones serán notificadas al/a interesado/a, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Artículo 12.5.- Recursos.

Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo, ante el Sr. Alcalde, en un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 22-09-2021 08:02:40	
Código Seguro de Verificación (CSV): 631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Fecha de sellado electrónico: 22-09-2021 08:02:40	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:22:06	

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimada por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por silencio administrativo.

Artículo 12.6.- Pago.

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, teniendo el solicitante un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación para su cobro. En el caso, en el que el/la solicitante no ejerciese su derecho, decaerá la obtención de la ayuda y el importe de la misma (en el caso de que no se realice mediante transferencia bancaria al interesado de forma directa o indirecta, según lo establecido en artículos anteriores).

Artículo 13.- Procedimiento de urgencia.

En el supuesto de que exista la necesidad de tramitar ayudas económicas con carácter urgente, el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente, a la vista del informe del/la Trabajador/a Social, en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Artículo 14.- Con carácter excepcional, la Concejala de Servicios Sociales podrá otorgar ayudas económicas en las que se carezca de alguno de los requisitos exigidos y se acrediten razones de interés social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión.

En Candelaria, a 13 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente accidental (D. 3387/2014, de 10 de octubre), Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

13040

11625

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 07.03.2014 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) Ingreso en periodo voluntario:

Plazo y horario: el periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 3 de noviembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

Forma de ingreso: el ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasiete y Caixa, o

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	22-09-2021 08:02:40
Código Seguro de Verificación (CSV): 631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/631B82D8A61C7BFCDB7BC98D2CF71D65			
Fecha de sellado electrónico:	22-09-2021 08:02:40	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:22:06

